

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 64 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 27 de Noviembre de 2012 y radicado bajo el código de registro EXT-AMC-12-0086478, el señor **WISTON J. CASTAÑEDA**, solicitó al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, “(...) *Pedir formalmente su autorización para Poda de varios árboles en distintos puntos de la ciudad, los cuales obstruyen la visibilidad de varias cámaras de seguridad según informe de la Policía Metropolitana de Cartagena (...)*”.

Que mediante Auto N° 0432 de fecha 05 de Diciembre de 2012, la Oficina Asesora Jurídica de este ente ambiental, decidió avocar el conocimiento de la anterior solicitud a la Subdirección técnica de Desarrollo Sostenible, para que realicen la visita al sitio de interés y emitan el correspondiente Concepto Técnico.

Que una vez la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible tuvo conocimiento de la citada solicitud, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 11 de Diciembre de 2012, realizando las siguientes observaciones: En el momento de la visita se observaron (67) árboles de (11) especies distintas: 21 Almendro (*Terminalia catappa*), 7 Caucho (*Ficus elastica*). 15 Roble (*Tabebuia rosea*), 2 Palmera, 1 Matarratón (*Gliricidia sepium*), 12 Cocotero (*Cocos nucifera*), 3 Clemon, 1 Payande (*Pithecellobium dulce*), 1 Acacia (*Delonix regia*), 1 Caraqueño (*Erythrina rubrinervia- variegata*), 3 Laurel (*Ficus benjamina*). Todos estos árboles interfieren con la visibilidad de las cámaras de vigilancia, presentan altura de 6m a 12m, DAPs 0.15m a 1.20m, copas asimétricas, buenos estados fitosanitarios.

- Cámara No 4 Av. San Martín - calle 5. Barrio Bocagrande, 3 Almendros. (EP)
- Cámara No 8 calle 6 carrera 4, Barrio Boca grande, 1 Caucho. (EP)
- Cámara No 9 calle 7 Av. Chile, Barrio Boca grande, 1 Roble, 1 Palmera y 1 Matarratón. (EP)
- Cámara No 11 calle 10 carrera 3, 1 Palmera. (EP)
- Cámara No 12 calle 12 Av. San Martín, 4 Laureles y 1 Mango. (PP) Base naval.
- Cámara No 15 calle 10 Av. El Malecón, 3 Almendro, 1 Cocotero y 3 Clemon, (EP).

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

- Cámara No 22 Av. Venezuela Banco Colmena Centro, 1 Roble (EP).
- Cámara No 28 Bóvedas Centro, 2 Almendro, (EP).
- Cámara No 35 Calle Arsenal Concejo Distrital Centro, 2 Robles y 1 Almendro. (EP).
- Cámara No 49 La Plazuela Barrio Providencia Esquina, 3 Caucho, (EP).
- Cámara No 52 Colegio el Bieso Barrio Ternera, 3 Robles y 2 Almendro, (EP).
- Cámara No 67 Av. Pedro Romero Sector Foco Rojo, 1 Payande y 1 Acacia, (EP).
- Cámara No 70 CAI Piedra de Bolívar Barrio Piedra de Bolívar, 1 Almendro, 1 Caraqueño, 2 Roble y 1 Caucho, (EP).
- Cámara No 74 Merca fácil Barrio Crespo, 1 Almendro. (EP).
- Cámara No 76 Mercado de Santa Rita, Barrio Torices, 1 Caucho (PP) y 6 Almendro (EP).
- Cámara No 5 - Calle 4 Av. San Martin, Barrio Bocagrande, 2 Cocotero (EP).
- Cámara No 13 Calle 15 Av. San Martin, 1 Almendro (PP) y 1 Caucho (EP).
- Cámara No 23 Av. Venezuela Edificio nacional, Barrio Centro Histórico, 1 Caucho y 1 Laurel.
- Cámara No 36, calle del Arsenal, Barrio Centro histórico, 2 Carboneros y 2 Robles (PP).
- Cámara No 37, Puente Román barrio Getsemaní, 2 Laurel, (EP).
- Cámara No 41, Los Alcatraces Av. Santander, 9 Cocotereros (EP).
- Cámara No 43, El Universal Av. el Lago, 4 Roble (EP).
- - Cámara No 79, El Trébol Barrio Manga, 2 Almendro y 2 Roble (EP)

✓ **Nota: (EP)- Espacio Público; (PP)-Propiedad Privada.**

En el momento de la visita se observó que los árboles necesitan que se les realicen podas de mantenimientos, ya que algunos tienen un desarrollo agreste y sus copas están descompensadas, interfiriendo con la visibilidad de las cámaras de vigilancia.

Que en virtud de lo observado en la visita de inspección realizada, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el concepto técnico No 1225-12 de fecha Diciembre 12 de 2012, en el cual señaló lo siguiente: "(...) Se conceptúa que es viable conceder permiso para las Podas de formación, de mantenimiento y tratamiento fitosanitario de los (43) árboles de la visita ubicados en Espacio Público, para eliminar las ramas secas y mal formadas, bajarles altura, disminuir el tamaño de las ramas y de los árboles, darles formación y simetría a las copas. Subir el fuste a los que los ameriten. Para las Palmeras y Cocotereros, por pertenecer al grupo de las monocotiledóneas no presenta tallo ramificado, sino un tallo único

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

que no cicatriza las heridas o cortes, por lo tanto no se le puede restar altura, ya que la única Poda que se le puede ejecutar es la Poda de Palmas con excepción de la hoja bandera, ya que en ésta se encuentra el punto de crecimiento de todas las Palmeras y Cocoteros (...)”, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 57 del Decreto 1791 de 1996.

Que para realizar la Poda de los de los (43) árboles de la visita, se recomienda realizarla con personal calificado y hacerlo con herramientas apropiadas, ejecutarlos con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado, debe iniciarse con el corte de las ramas secas y mal formadas, disminuir el tamaño de las ramas y del tallo dándosele simetría a la copa, **utilizando cicatrizante vegetal en los cortes.** Es responsabilidad del solicitante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la Poda, igualmente debe contactarse con la empresa de aseo el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ella para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

NOTA: “(...) *En el momento de la visita se observaron unos árboles plantados en Propiedad Privada (PP) los cuales no se relacionan en la autorización del Concepto Técnico. Ya que debe ser el propietario de los mismos quien debe realizar la solicitud (...)*”.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgase autorización a la **FUNDACION PARA LA ACCION PUBLICA – FUNAP.** Con NIT. 900.303.515-7. Representada Legalmente por el señor **WISTON J. CASTAÑEDA,** para realizar la Poda de formación de mantenimiento y tratamiento fitosanitario de (43) árboles. Plantados en Espacio Público, en distintos puntos de la ciudad de Cartagena. El solicitante tendrá como plazo máximo tres (3) meses para la ejecución de la Poda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Poda autorizada estará sujeta a las siguientes recomendaciones:

- 2.1 Realizarla con personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas. Ejecutarla con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.
- 2.2 Deben iniciarse con el corte de las ramas secas y mal formadas, disminuir el tamaño de las ramas y del tallo dándosele simetría a la copa, utilizando cicatrizante vegetal en los cortes.
- 2.3 Contactar con la empresa de aseo el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ella para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.



NIT. 806.013.999-2

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad del solicitante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la Poda, e igualmente deberá contratar con la empresa de aseo el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de este Establecimiento, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Directora General EPA-Cartagena

R/P: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídica

P/P MIMV